

Alcaldía Municipal de San Salvador
Sub-Gerencia de Catastro

SUBGERENCIA DE CATASTRO, ALCALDÍA MUNICIPAL, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil trece.

Las presentes diligencias administrativas han sido iniciadas por esta Subgerencia a solicitud del señor [REDACTED], con escrito presentado el día diez de enero de dos mil trece en el que solicita la verificación de cierre de elemento publicitario el cual se encontraba instalado en el inmueble ubicado en 2ª Av. Sur N° 34-418, San Salvador y clave catastral [REDACTED] tal sentido, leídos los autos y
CONSIDERANDO:

- I. Que a folio 2, se agrega escrito presentado por el señor [REDACTED], con fecha de recepción diez de enero de dos mil trece, en el cual manifestó lo siguiente: que con fecha trece de enero de dos mil cinco presente solicitud de exoneración de pago de cargo pendiente de cierre de [REDACTED], en las oficinas del Centro Histórico de esta ciudad, copia de solicitud que anexo a este escrito junto con la copia de recibido del encargado de dichos trámites, además le adjunto copias de la última declaración de IVA y copia de la Resolución de Des inscripción Masiva emitida por el funcionario responsable del Ministerio de Hacienda, que habiendo cumplido con todos los requisitos que se me exigieron, hasta la fecha no he recibido ninguna notificación, ni respuesta, por lo cual acudo a usted, con todo respeto a solicitarle la pronta resolución ya que necesito a la brevedad posible la Solvencia Municipal a mi favor, para presentarla en Trámites Legales.
- II. A folio 3, se agrega copia de recepción de trámite de cierre de [REDACTED] con recepción N°001-2005, de fecha trece de enero de dos mil cinco.
- III. A folio 4, se agrega copia de solicitud de inspección emitida por la Delegación Distrital con fecha trece de enero de dos mil cinco, en el cual se solicito realizar inspección a un [REDACTED] instalado en el inmueble ubicado en 2ª Av. Sur N° [REDACTED], San Salvador y clave catastral [REDACTED]
- IV. A folio 5, se agrega copia simple de Declaración Jurada suscrita por el señor [REDACTED] en la cual declara lo siguiente: que fue propietario de un negocio de compra y venta de repuestos de bicicletas, que funcionaba con la denominación [REDACTED], ubicado en Segunda Calle Oriente, Número Quinientos Diecisiete "a", San Salvador, que dio cierre [REDACTED] instalado en su inmueble en fecha treinta y uno de enero de dos mil trece.
- V. En folio 6, se agrega copia de Declaración y Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y Prestación de Servicios recibida por el Ministerio de Hacienda el día diecinueve de febrero de dos mil uno.
- VI. Que en folio 7, se agrega copia de documento emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, División Asistencia Tributaria, Departamento Peticiones y Ampliación Base Tributaria en el cual se manifestó lo siguiente respecto del negocio propiedad del señor [REDACTED], que en los periodos tributarios comprendidos de agosto de dos mil uno a julio de dos mil dos, no reflejan operaciones de compra ni de venta en sus correspondientes declaraciones tributarias, no computando en consecuencia, impuesto a pagar, ni reflejan remanentes de Crédito Fiscal en las mismas.
- VII. A folio 10, se agrega solicitud de inspección [REDACTED], inspección realizada el día dieciséis de enero de dos mil trece realizada por el Técnico Julio Zelaya quien manifestó lo siguiente: se realizo inspección a inmueble con cuenta catastral 263-1209, en el inmueble no existe [REDACTED] estructura con Leyenda " [REDACTED]", la inspección tenía como objetivo comprobar la no existencia. El inmueble es utilizado para la venta de electrodomésticos, el estado de cuenta refleja en campo, dirección: 2ª Avenida Norte; siendo la correcta 2ª Avenida Sur.

- VIII. De folio 11 a folio 13, se agrega estado de cuenta individual a nombre de MENENDEZ, fotografías del inmueble captadas en inspección y croquis de ubicación del inmueble.
- IX. En folio 14, se agrega informe emitido por Arq. Patricia Rodríguez Jefe del Departamento de Análisis y Aplicaciones Catastrales de fecha veintitrés de enero de dos mil trece en el cual se manifestó lo siguiente: rindo informe sobre tramite solicitado por el señor [redacted], con relación a un cierre de cuenta de rótulos denominando "[redacted]", ya que según lo expresado por el contribuyente el día trece de enero de dos mil cinco, presento solicitud de cierre y exoneración de pagos de cargos pendientes en las oficinas del Centro Histórico, donde anexan declaración de IVA, copia de la resolución de des inscripción masiva emitida por el funcionario responsable del ministerio de Hacienda. Según lo analizado sobre este trámite, efectivamente se corrobora la documentación presentada por el contribuyente, y según solicitud de inspección realizada por esta Subgerencia de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, SOL N° [redacted] informan que efectivamente no se encontró [redacted] con leyenda [redacted], en inmueble ubicado en 2ª avenida sur N° 34-418 entre 6ª y 8ª Calle Oriente, el inmueble es utilizado para la venta de electrodomésticos. Por lo tanto al corroborar la cuenta de rótulos [redacted] efectivamente posee una deuda en la factura bolsón enero de dos mil diez, con un saldo pendiente de \$579.19 correspondiente a Impuesto mensual (ch); Interés (ch); Revalidación de Rotulo. La deuda que poseía hasta enero de dos mil uno era Impuesto mensual (ch) \$77.71; Interés (ch) \$38.71; Revalidación de rotulo \$234.29; haciendo un total de \$350.71, por lo tanto si la documentación presentada es prueba suficiente para el cierre de [redacted] desde enero de dos mil uno, indicar que todavía le quedara una deuda pendiente de pago de \$350.71 y el resto ha sido el cargo que se genero de febrero de dos mil uno hasta enero de dos mil diez con sus respectivos intereses, indicar que se hará con ese saldo generado.

POR TANTO: Esta Subgerencia valorando los hechos anteriormente descritos y en consideración al principio del Debido Proceso siendo el objeto de éste, dilucidar el cumplimiento o no de una obligación, verificando un conjunto secuencial de etapas procesales que deben contener un mínimo de garantías que le aseguren al contribuyente, tanto su dignidad como persona, como la posibilidad cierta de ejercer su derecho de defensa; y consecuentemente en este caso se le ha imputado al señor [redacted], impuestos, intereses y revalidación por un elemento publicitario con cuenta número [redacted], en el cual ya se había presentado cierre de cuenta y la documentación debida para este, en las oficinas de Centro Histórico y no se realizo dicho cierre ya que se ven reflejados saldos pendientes por revalidación de rótulos, por tanto después de haber analizado la documentación presentada por el contribuyente como el informe emitido tanto del Departamento de Análisis y Aplicaciones Catastrales como el Departamento Técnico de Actualización Catastral, por lo que esta Subgerencia en nombre de la Alcaldía Municipal de San Salvador, **RESUELVE:**

- 1- Proceder al cierre de la cuenta número [redacted] a nombre de [redacted], el cual deberá realizarse en la Subgerencia de Gestión Tributaria de esta Municipalidad, se deberá descargar los saldos de las referida cuenta y aquellos intereses generados bajo los conceptos de comercio sin depurar a partir de enero de dos mil uno, quedando un saldo pendiente de \$350.71 el cual se deberá cancelar para poder emitir solvencia al contribuyente,
- 2- Modificar la dirección del inmueble ya que al momento de ser verificada esta por el inspector de esta Subgerencia se encuentra errónea, siendo esta 2ª Avenida Sur # [redacted], entre 6ª y 8ª Calle Oriente, San Salvador con base legal en el artículo 73 de la Ley General Tributaria Municipal. **NOTIFÍQUESE.**

Elab. P.H.
Vo. Bo.
Revisado por N.H.

ARQ. RINA ABREGO DE VELÁSQUEZ
SUBGERENTE DE CATASTRO

